

RESOLUCIÓN No.0001
(03 de enero de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 y el Acuerdo No. 0013 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICETEX se identificó que el empleo Conductor Mecánico, Grado 01 adscrito al Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Secretaría General, de carrera administrativa, se encuentra vacante temporalmente, con ocasión de la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en otra entidad otorgada al titular del empleo, efectuada mediante Resolución No. 1269 del 29 de octubre de 2021.

Que en relación con la provisión de empleos el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que:

“ARTÍCULO 24. ENCARGO: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”

Que por su parte el Decreto 1083 de 2015, prevé:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...).”

Que el párrafo del artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.18.2.1 Encargos y provisionalidades.

(...)

RESOLUCIÓN No.0001
(03 de enero de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

PARÁGRAFO. Se podrán autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión o transformación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio se justifique. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán exceder los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”

Que, una vez agotado el trámite del derecho preferencial, se encontró que dicha vacancia no es posible proveerla mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa, tal como consta en el informe suscrito por la profesional a cargo del proceso de selección y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de fecha 31 de diciembre de 2021.

Que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos el Grupo de Talento Humano constató que REINALDO ROJAS ABRIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.998, reúne los requisitos de formación académica y experiencia requeridas para el ejercicio del cargo de Conductor Mecánico, Grado 01 adscrito al Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Secretaría General, tal como consta en la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del 31 de diciembre de 2021.

Que en consecuencia, atendiendo a las necesidades del servicio resulta procedente nombrar provisionalmente a REINALDO ROJAS ABRIL, en el cargo de Conductor Mecánico, Grado 01 adscrito al Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar provisionalmente a **REINALDO ROJAS ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.998, en el empleo de Conductor Mecánico, Grado 01 adscrito al Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Secretaría General, cargo este de carrera administrativa.

ARTICULO 2º. La persona nombrada mediante la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de enero de 2022.


MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

Proyecto: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: María Fernanda Guevara Vargas – Abogada Contratista Secretaría General
Aprobó: Margareth Sofía Silva Montaña – Secretaria General